

"PARA CASAR CON LUSTRE I CONVENIENCIAS": EL ARREGLO MATRIMONIAL DEL SEGUNDOGÉNITO DE LOS MARQUESES DE CARDEÑOSA (1741-1748)

Eulalio de los Reyes López
Universidad de Sevilla
ORCID: 0009-0004-5403-2590

Resumen: Este artículo estudia el proceso de arreglo matrimonial de Luis Fernández de Córdoba y Ordóñez Portocarrero, segundogénito de los marqueses de Algarinejo y Cardeñosa, en el siglo XVIII. A partir de fuentes primarias del Archivo Histórico de la Nobleza, especialmente la correspondencia de Ignacio Ordóñez Portocarrero, se analizan las estrategias familiares para asegurar una unión ventajosa. Se examinan los criterios de selección de la esposa ideal, destacando la importancia del linaje, la dote y las conexiones sociales. Metodológicamente, se sigue un enfoque histórico-crítico, contrastando la documentación epistolar con estudios sobre la nobleza de la época. Los resultados evidencian la complejidad de las negociaciones, los avances y retrocesos en la búsqueda de candidata y la necesidad de un respaldo económico sólido para concretar el matrimonio, confirmando así el papel del matrimonio como herramienta clave en la perpetuación del linaje y el mantenimiento del poder aristocrático.

Palabras clave: Matrimonio; nobleza; dote; linaje; siglo XVIII.

"TO MARRY WITH LUSTRE AND CONVENiences": THE MARRIAGE ARRANGEMENT OF THE SECOND-BORN SON OF THE MARQUISES OF CARDEÑOSA (1741-1748)

Abstract: This article examines the marriage arrangement of Luis Fernández de Córdoba y Ordóñez Portocarrero, second son of the Marquises of Algarinejo and Cardeñosa, in the 18th century. Using primary sources from the Historical Archive of the Nobility, particularly the correspondence of Ignacio Ordóñez Portocarrero, it analyzes family strategies to secure an advantageous union. The study explores the criteria for selecting an ideal wife, emphasizing lineage, dowry, and social connections. A historical-critical approach is applied, comparing epistolary documentation with studies on the nobility of the period. The findings reveal the complexity of negotiations, the advances and setbacks in candidate selection, and the necessity of strong economic support to finalize the marriage, reaffirming the role of marriage as a key tool for lineage perpetuation and aristocratic power maintenance.

Key words: Marriage; nobility; dowry; lineage; 18th century.

“PARA CASAR CON LUSTRE Y CONVENIENCIAS”: EL ARREGLO MATRIMONIAL DEL SEGUNDOGÉNITO DE LOS MARQUESES DE CARDEÑOSA (1741-1748)

Eulalio de los Reyes López
Universidad de Sevilla
ORCID: 0009-0004-5403-2590

1. Introducción

Durante el Antiguo Régimen, el matrimonio no fue simplemente una manifestación del afecto entre dos personas ni una mera celebración religiosa. Constituyó, sobre todo, una institución social y jurídica de enorme relevancia, regulada minuciosamente por el derecho castellano¹. Desde el consentimiento paterno hasta la entrega formal de dotes y arras, el matrimonio se entendía como un acto profundamente normado, cuyo objetivo trascendía el ámbito privado. En una sociedad estamental, rígidamente jerarquizada, esta institución operaba como un mecanismo fundamental para asegurar la transmisión de bienes, la reproducción del orden social y la estabilidad de los patrimonios familiares². Lejos de ser una decisión donde imperase lo sentimental, casarse implicaba cumplir con un conjunto de deberes y pactos que estructuraban la vida familiar y comunitaria.

Este carácter estratégico y normativo del matrimonio se evidenciaba de forma especialmente intensa entre las élites nobiliarias. Para la aristocracia, casarse era una práctica cuidadosamente planificada que servía para consolidar linajes, acrecentar dominios y fortalecer alianzas entre casas señoriales. Las negociaciones matrimoniales se regían tanto por el interés familiar como por las disposiciones legales que exigían la entrega de dotes adecuadas y estipulaban cláusulas vinculadas a los derechos sucesorios y al honor familiar. Los padres o tutores asumían un papel central en estas decisiones, ya que de ellas dependía la conservación del prestigio y del poder económico, de ahí la importancia del consentimiento paterno. En este contexto, los sentimientos individuales quedaban relegados ante los imperativos sociales y jurídicos que definían el sentido mismo del matrimonio como institución³.

El análisis del proceso previo a la firma del acuerdo matrimonial entre miembros de la nobleza durante la Edad Moderna resulta fundamental para comprender las dinámicas sociales y económicas puestas en práctica por la élite. Este complejo entramado iba mucho más allá del simple acuerdo entre dos familias, implicando una red de negociaciones, estrategias y consideraciones cuidadosamente planificadas. El

Correo electrónico: eulaliodelosreyes01@gmail.com

Recibido: 16/02/2025. **Aceptado:** 22/07/2025.

¹ REDER GADOW, M., “Lo que dice el derecho castellano: Matrimonio, descendencia y herencia en la España Moderna” en MARTÍNEZ SHAW, C. (coord.), *Una vida dedicada a la universidad: Estudios en homenaje al Profesor José Manuel de Bernardo Ares*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2019, pp. 49-74.

² PAGÁ IZARRA, N., *Evolución del matrimonio en la Edad Moderna a través de las fuentes indirectas*, Universidad Pontificia de Comillas, Madrid, 2019, p. 26.

³ FARGAS PEÑARROCHA, M. A., “Nupcias y movilidad social en la constitución de lo público y lo privado en la Barcelona moderna”, *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, 8 (2009), pp. 151-173.

caso del compromiso matrimonial del segundogénito de los marqueses de Algarinejo y Cardeñosa es especialmente interesante puesto que los segundones, al no ser herederos principales, debían obtener alianzas estratégicas para reforzar el prestigio familiar sin desestabilizar el reparto patrimonial, buscando preferentemente desposar a una heredera que fuera capaz de brindarle el título y las posesiones de las que ellos mismos carecían.

El proceso comenzaba con la elaboración de una lista de candidatas potenciales, basada en criterios como la nobleza de sangre, la cuantía de la dote, el prestigio del linaje y las conexiones políticas o sociales que la unión podía brindar. Las familias de la nobleza no solían dejar al azar estos aspectos, sino que contaban con el apoyo de intermediarios y apoderados que gestionaban las primeras aproximaciones y exploraban las condiciones del acuerdo. Estos agentes jugaban un papel decisivo, ya que mediaban entre ambas partes y facilitaban la resolución de posibles obstáculos, como diferencias en las cláusulas relativas a la dote o exigencias relacionadas con el estatus familiar.

Las negociaciones matrimoniales podían extenderse durante meses o incluso años, tal y como se comprueba en el presente escrito, antes de cristalizar en un acuerdo formal. Los aspectos económicos, como la cantidad de la dote y la asignación de bienes reservados para la descendencia, eran objeto de cuidadosas discusiones. Asimismo, cuestiones protocolarias, como la residencia de los futuros esposos o las ceremonias de espousales, se definían detalladamente. En este contexto, el compromiso del segundogénito de los marqueses de Algarinejo y Cardeñosa ofrece una oportunidad única para observar el equilibrio entre la búsqueda de alianzas y las necesidades económicas del segundo hijo de un título de Castilla.

2. El novio, don Luis, y su familia

Luis Fernández de Córdoba y Ordóñez Portocarrero perteneció a las notabilísimas estirpes de los Fernández de Córdoba⁴ y de los Portocarrero⁵, dos de los linajes más destacados dentro del nobiliario español. Fue el segundo hijo nacido dentro del matrimonio de Juan Andrés Fernández de Córdoba y Morales, III marqués de Algarinejo, y de Ana Dorotea Ordóñez Portocarrero de Chaves y Guzmán, VIII marquesa de Cardeñosa⁶. Su hermano mayor fue Cristóbal Fernández de Córdoba y Ordóñez Portocarrero a quien le correspondieron los títulos y mayorazgos de sus progenitores por derecho de primogenitura⁷. Cristóbal, IX marqués de Cardeñosa, IV marqués de Algarinejo, contrajo matrimonio el 9 de octubre de 1731 con María Vicenta

⁴ SORIA MESA, E., “El señorío de Algarinejo (siglos XVI-XVIII)”, *Revista del Centro de Estudios de Granada y su reino*, 6 (1992), pp. 319-334, y “Los Fernández de Córdoba: un linaje de la nobleza española”, en GARRAMIOLA PRIETO, E. (ed.), *I Jornadas de la Cátedra Gran Capitán: Casa del Inca*, Montilla, Ayuntamiento de Montilla, 2003, pp. 83-100; QUINTANILLA RASO, M. C., “Los grandes linajes. Una investigación histórica sobre el linaje de Fernández de Córdoba”, en ANES, G. e IGLESIAS, M. C. (eds.), *Nobleza y sociedad en la España moderna*, Fundación Cultural de la Nobleza Española, 1997, pp. 73-110; HERRERA PÉREZ, S., “Una aproximación a la cultura y poder en el linaje de los Fernández de Córdoba”, en HENAREJOS LÓPEZ, J. F. e IRIGOYEN LÓPEZ, A. (coords.), *Escenarios de familia: Trayectorias, estrategias y pautas culturales, siglos XVI-XX*, Murcia, Universidad de Murcia, 2017, pp. 66-77.

⁵ PEÑA IZQUIERDO-PORTOCARRERO, A. R., “El linaje de los Portocarrero: de la Alta Edad Media al siglo XVI”, *Ariadna*, 16 (2000), pp. 7-80; HERRERA PÉREZ, S., “Linaje, poder y cultura de la nobleza en Guadalcázar. Aproximación al eclesiástico Luis Fernández de Córdoba y Portocarrero”, *Anales de historia del arte*, extra 1 (2013), pp. 419-427.

⁶ Archivo Histórico de la Nobleza [AHNOB], LUQUE, C. 372, D. 1-41.

⁷ AHNOB, LUQUE, C. 368, D. 477-495. Cristóbal Fernández de Córdoba nació en Granada en mayo de 1707 y falleció a la edad de 78 años el 23 de julio de 1785.

Egas Venegas de Córdoba y Venegas de Córdoba, V condesa de Luque y V marquesa de Valenzuela⁸.

Este enlace supuso la unión de los cuatro citados títulos, junto con otros señoríos jurisdiccionales, mayorazgos situados entre Andalucía y Castilla así como la titularidad de cargos y distinciones honoríficas en la persona de Francisco de Paula Fernández de Córdoba y Venegas de Córdoba, el hijo y heredero de ambos⁹. El matrimonio conllevó la integración definitiva de los marquesados de Algarinejo y Cardeñosa en la Casa condal de Luque. A pesar de los intereses y beneficios que se originaron, a mediados de la década de 1740 se comenzó a tramitar el divorcio del marqués y la condesa, tal y como refleja el correo mantenido entre Cristóbal y su primo Ignacio Ordóñez Portocarrero¹⁰. Cartas fechadas en 1752 reflejan que todavía no se había solucionado dicho asunto, continuando de esta forma el pleito entre los esposos¹¹.

En todo este proceso tuvo un papel destacado el ya citado don Ignacio, sobrino de la VIII marquesa de Cardeñosa y hombre de confianza de la familia. Gran parte de la documentación fechada en el siglo XVIII y conservada en el archivo de los condes de Luque fue redactada por él, siendo numerosa la correspondencia mantenida primero con sus tíos y después con sus primos Cristóbal y Luis. En dichos documentos la temática era variada, pudiendo ir desde la administración de las rentas y estados, resolución de pleitos, problemas con los mayorazgos, comentarios sobre algunas noticias publicadas en la Gaceta de Madrid, opiniones acerca de la política exterior de España, alabanzas a la familia real o asuntos de índole más personal y familiar como felicitaciones por embarazos o condolencias tras el fallecimiento de algún allegado¹².

Las misivas reflejan la confianza y el estrecho vínculo que unían a Ignacio con sus tíos y primos, lo que posibilitó que actuase como hombre de confianza de los Fernández de Córdoba en más de una empresa de relevancia para el linaje. Esta posición privilegiada fue la que le permitió ejercer un rol protagonista en las mediaciones y arreglos destinados a asegurar un matrimonio ventajoso para el segundo hijo varón de los marqueses, el susodicho don Luis. Ignacio actuó como intermediario estratégico, gracias a su capacidad para manejar las intrincadas redes de poder y parentesco que definieron la vida aristocrática. Esto demuestra cómo las estructuras familiares se apoyaron en colaboradores clave que, sin tener derechos de herencia directa, desempeñaron funciones fundamentales para la continuidad y prosperidad de la casa nobiliaria.

Siguiendo primero las órdenes de sus tíos y más tarde las de su primo Cristóbal, Ignacio hizo uso de una amplia red relacional y de contactos para conocer a las mejores candidatas que estuviesen dispuestas a desposarse con su primo Luis, realizando un exhaustivo estudio de sus orígenes familiares, dote, herencia y la posición que detentaban los progenitores de las muchachas en ámbitos de poder como la Corte o el Ejército. También fue el encargado de ponerse en contacto con los padres para entablar posibles negociaciones que acabasen derivando en una propuesta formal de matrimonio, aunque para ello tuvo que hacer frente a algunos escollos como las reticencias en cuanto al capital que el novio aportaría en concepto de arras, *donatio propter nuptias*, o el lugar de residencia de la pareja una vez desposados¹³.

⁸ ARANDA DONCEL, J., “Los alfereces mayores de Gibraltar”, *Almoraima: revista de estudios campogibraltareños*, 10 (1993), pp. 55-61.

⁹ Idem.

¹⁰ AHNOB, LUQUE, C. 367, D. 478-499.

¹¹ AHNOB, LUQUE, C. 367, D. 434-468.

¹² AHNOB, LUQUE, C. 368, D. 57-118.

¹³ Las aportaciones hechas por los hombres a causa del matrimonio tienen una larga tradición en la cultura europea pues ya en Roma existía una donación que hacían los maridos como contraprestación a la dote de

3. Perfil de las doncellas casaderas: lista de candidatas

Ignacio redactó en octubre de 1741 una lista de señoritas solteras que encajaban dentro de los requisitos estipulados y deseados por la familia para la muchacha que se acabase convirtiendo en consorte de Luis. Dicha relación de doncellas nos aporta una valiosa información acerca del ideal de prometida que las familias de la nobleza titulada tuvieron en el siglo XVIII, pudiendo comprobar de esta forma cómo la elección de la esposa respondía a estrictos criterios sociales, económicos y políticos. Las familias buscaban asegurar mediante estos enlaces la perpetuación de su linaje, el aumento de su influencia y el fortalecimiento de su red de alianzas. El análisis de esta lista permite observar la importancia atribuida a aspectos como la calidad de la estirpe, la cuantía de la dote y las conexiones familiares, así como la necesidad de que la futura consorte encarnara las virtudes morales y culturales que la élite aristocrática consideraba esenciales para una dama de su posición.

La primera señorita que aparece es doña Adriana Bucarelli y Ursúa, hija de los marqueses de Vallehermoso y condes de Gerena¹⁴, de 23 años. Es descrita por Ignacio como sana, linda, advertida y bien criada. En cuanto al capital que puede aportar al matrimonio, se recoge que le corresponde de la legítima paterna un total de 8.000 ducados. Hay que tener en cuenta que Adriana no era la heredera de sus padres ya que tuvo un hermano varón, José Francisco Bucarelli y Ursúa. Es por esto que la muchacha no podría haber aportado al matrimonio ni título nobiliario ni mayorazgo alguno.

A Adriana le sigue en la lista otra doncella sevillana, hija del marqués de Pozoblanco¹⁵, de la cual no se especifica el nombre. No obstante, si analizamos el árbol genealógico de su familia comprobamos que se trata de María del Pilar Velasco Pimienta, quien acabó convirtiéndose en marquesa de Prado por matrimonio¹⁶, por lo que podemos descartar a priori el que acabase desposándose con Luis. Ignacio redactó que el marqués de Pozoblanco fue teniente general y que estaba a punto de ser nombrado capitán general en Castilla y Zamora, destacando así su privilegiada posición dentro del Ejército. De la muchacha se dice que era linda, de 17 a 19 años, residente en Valladolid en el año de 1741 y que tenía un hermano mayor soltero. Se pensaba que la dote que el marqués podía dar a su hija era elevada, aunque no se especificó una cifra¹⁷.

Las siguientes eran dos damas de Carmona, doña Francisca Jiménez de Enciso y Milla y doña Manuela de Castañeda y Alcázar. La primera destacó por ser la titular del condado del Paraíso. Con 18 años ya era huérfana de madre, la otrora condesa del Paraíso, de quien había heredado el título y la suma de 3.000 ducados. Fue descrita como linda y de buena calidad aunque su padre, marqués del Saltillo, fue tildado de raro

las esposas. La *donatio propter nuptias* era concedida por los padres y solía consistir en un adelanto de la herencia cuyo objetivo era crear la base económica de la nueva familia. MENDIOLA FERNÁNDEZ, M. I., *Trayectoria y perfil de una minoría a través de las transmisiones patrimoniales por causa de matrimonio en Granada en el siglo XVI*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2012, p. 107-110.

¹⁴ Luis de Bucarelli y Henestrosa, II marqués de Vallehermoso y padre de la señorita Adriana, casó con Ana María de Ursúa Lasso de la Vega, IV condesa de Gerena, uniendo de esta manera dos títulos nobiliarios creados en el siglo XVII, el marquesado por Felipe IV y el condado por Carlos II. SALAZAR Y ACHA, J., *Los grandes de España (siglos XV-XXI)*, Madrid, Ediciones Hidalguía, 2012, p. 350.

¹⁵ Francisco Manuel de Velasco y Estrada, padre de la señorita María del Pilar, fue agraciado por Carlos II con el título de marqués de Pozoblanco, de nueva creación. FANTONI Y BENEDÍ, R., "Títulos y grandezas de España concedidos al estamento militar por Carlos II (1665-1700)", *Emblemata: Revista aragonesa de emblemática*, 13 (2007), pp. 257-270.

¹⁶ ANDÚJAR CASTILLO, F., "Francisco Manuel Velasco y Estrada", Historia Hispánica, Real Academia de la Historia, [Francisco Manuel Velasco y Estrada - Historia Hispánica](#)

¹⁷ AHNOB, LUQUE, C. 388, D. 315-342.

y de ánimo dificultoso. La segunda dama carmonense era titular del señorío de la Palma y de un mayorazgo de 1.000 ducados. En 1741 tenía 22 años, indicando Ignacio que estaba muy próxima a la edad de Luis por lo que podemos deducir que este tendría entre 21 y 23 años. La idoneidad de esta señorita, por la aparente buena disposición de su padre a permitir el matrimonio, se señaló en la misiva de la siguiente manera: “*Hallo por mui oportuna oi la señorita de Carmona, Doña Manuela de Castañeda y Alcázar, señora de la Palma, por mui probable que la den*”¹⁸.

De igual forma, el corregidor de la ciudad de Écija, natural de Cáceres, había ofrecido la mano de alguna de sus tres hijas junto con una suma de 8.000 ducados como dote. Con esta cifra, bastante superior a las que podían aportar las muchachas de Carmona, quizás se pretendía contrarrestar el hecho de que las hijas del corregidor no eran herederas de ningún señorío jurisdiccional ni título. Un punto a favor de estas era que su padre, José de Ovando y Chaves, había facilitado el que algún enviado de los Fernández de Córdoba, o el propio Luis, pudiera trasladarse a Écija para conocer a las muchachas, aclarando Ignacio que no había mucha distancia entre Algarinejo, residencia de los marqueses, y dicha ciudad. La calidad de esta familia es tildada de notoria.

De Valladolid fueron señaladas dos señorita más, las últimas de la lista. La primera fue la hermana del señor de Botalorno y de los Baños de Ledesma, don Francisco Fabrer del Águila. Al no tener descendencia, su hermana era la inmediata sucesora en sus señoríos y mayorazgo, de 1.000 ducados. No obstante, la cantidad con la que su hermano la podría dotar es señalada como dudosa. La segunda señorita vallisoletana fue la hija de los marqueses de Prado, con una dote en torno a 6.000 ducados¹⁹. Durante el largo proceso que conllevó el arreglo matrimonial de Luis, que será tratado con detalle a continuación, fueron apareciendo los nombres de algunas damas más que podían ser posibles prometidas. Todas ellas, tanto las ya nombradas como las que no, aparecen en la siguiente tabla que muestra las principales características y cualidades que Ignacio Ordóñez se preocupó por plasmar en sus misivas.

¹⁸ Idem.

¹⁹ Idem.

TABLA 1
CANDIDATAS PARA CONTRAER MATRIMONIO CON
LUIS FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA ORDÓÑEZ PORTOCARRERO

Señorita	Edad	Título Señorío Mayorazgo	Heredera	Capital que aporta al matrimonio	Otros datos
Adriana Bucarrelli y Ursúa	23	-	-	8.000 ducados	Hija de marqueses. Linda, advertida y bien educada
Pilar Velasco Pimienta	17-19	-	-	Suma elevada pero sin especificar	Hija de marqués con puesto en el Ejército. Familia conocida
Antonia Jiménez de Enciso y Milla	18	Condesa del Paraíso	Titular	3.000 ducados	Padre viudo poco dado a casar a su hija
Manuela de Castañeda	22	Señora de la Palma	Titular	1.000 ducados	Buena disposición del padre
Hijas del corregidor de Écija	-	-	-	8.000 ducados	El padre permite que sus hijas sean visitadas. Cercanía entre Écija y Algarinejo
Hermana del señor de Botalorno	-	-	Señoríos de Botalorno y Ledesma. Mayorazgo de 1.000 ducados	Dote dudosa	-
Hija de los marqueses de Prado	-	-	-	En torno a 6.000 ducados	Hija de marqueses. Pocas posibilidades de heredar por tener hermanos
Úrsula María Osorio de los Ríos	-	Marquesa de Nevares	Titular	1.000 ducados	No quiso mudarse de su residencia sevillana
María Antonia de Contreras Santisteban	18	-	Marquesado de Olivares	-	-

Fuentes: AHNOB, LUQUE, C.388, D. 315-342 y C.367, D.160-209. Elaboración propia.

4. Arreglos y negociaciones

La primera noticia encontrada en el Archivo Histórico de la Nobleza acerca de la intención de casar a Luis se localiza en una carta con fecha del día 9 de septiembre de 1741. La misiva, escrita por Ignacio, iba dirigida a su tío Juan Andrés y en ella le explica que la propuesta de casar a Luis con alguna de las dos señoritas de Carmona seguía su curso. Esto ya parece indicar que la búsqueda de esposa había comenzado, como mínimo, uno o varios meses atrás. Ya se le había hecho la proposición al padre de la condesa del Paraíso aunque este puso algunas pegas al compromiso puesto que afirmó que los 2.000 ducados que los marqueses de Cardeñosa y Algarinejo habían asignado a su hijo para aportarlos a su futuro matrimonio no era una cantidad suficiente²⁰. Recordemos que la condesa poseía una cifra que ascendía a los 3.000 ducados.

Por esta misma razón, Ignacio solicitó a sus tíos que aumentasen la asignación de Luis sumándole, previa facultad real, 1.000 ducados por las legítimas paterna y materna a los 2.000 de 3º y 5º con los que ya contaba. De esta forma se igualaría el total de ducados de la condesa. Este problema derivaba principalmente del hecho de ser Cristóbal el heredero de los mayorazgos de sus padres, no correspondiéndole a Luis más que una pequeña parte del patrimonio familiar. Ignacio lo expresó de la siguiente guisa:

(...) obligándose a estos 1.000 ducados; aprobando el consejo (...) en atención a conducir para casar con lustre i conveniencias al 2º de la casa por no tener derecho a mayorazgos algunos habiéndolo subzessión en Christoual motivos poderosos para que el consejo apruebe todo, en conocimiento de las 3 gruesas casas de Albarinejo, Zuheros i Cardeñosa, que pueden recaer en Christoual, i no hacerle desfalque notable en los 1.000 ducados; esto respondo oi, i que se lo participo a vuestras señorías i aguardo de ambas partes la resolución²¹.

Ante la posibilidad de que el padre de la condesa no considerase suficiente el aumento de los 1.000 ducados, rechazando de nuevo la propuesta de matrimonio, Ignacio recomendó que, en caso de que eso ocurriese, se centrasen los esfuerzos en conseguir la mano de doña Manuela de Castañeda, señora de la Palma. Se estipuló que esperarían tres semanas hasta hacer de nuevo una propuesta a los padres de las susodichas señoritas para que, una vez aumentada la asignación de Luis, no hubiese ningún inconveniente ni objeción. A finales del mes de septiembre de 1741, Luis se trasladó a Córdoba, presumiblemente para estar más cerca de Carmona y tener un fácil acceso a las dos señoritas.

En la carta del 30 de septiembre de ese mismo año, Ignacio le reiteró a su tío la necesidad de hacer un esfuerzo para sacar adelante alguna propuesta de matrimonio firme pues hasta que no recibiese órdenes expresas no podía avanzar en las negociaciones. La documentación consultada parece reflejar que los marqueses tuvieron sus reservas a la hora de aprobar el aumento de los 1.000 ducados para Luis. Esta tardanza preocupaba a Ignacio pues temía que la demora disminuyera las posibilidades que tenía su primo de encontrar una esposa adecuada y aseguró que: “el tiempo se pasa

²⁰ El consentimiento paterno era uno de los requisitos indispensables para la celebración del matrimonio. En el siglo XVIII se aprobaron varias pragmáticas destinadas a regular este asunto, siempre velando por las familias que pretendían evitar un matrimonio desigual o no ventajoso para alguno de sus vástagos. TOVAR PULIDO, R., “La regulación del matrimonio y los bienes gananciales por la normativa histórica española (ss. XVI-XIX)”, *Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura*, 36, (2020), pp. 863-896.

²¹ AHNOB, LUQUE, C.388, D. 315-342.

y Luis debe ia tener estado”. Si bien este no fue el único contratiempo al que se tuvo que hacer frente.

En el mes de octubre, el padre de la condesa volvía a mostrar sus reticencias a la hora de aprobar el matrimonio de su hija y desprenderse del manejo de su hacienda²². Varias fueron las propuestas de casamiento rechazadas por este hombre, temiendo Ignacio que Luis acabase compartiendo ese mismo sino que los desdichados pretendientes. Por otro lado, se recomendó que se tomaran ciertas distancias con la señora de la Palma pues se vio inmersa, junto con su hermano, en un pleito contra su primo, el marqués de Torralba, puesto que este último reclamaba el dicho señorío y los mayorazgos poseídos por Manuela y su hermano²³. Ignacio abogó por la cautela ante la posibilidad de que la señorita se viese desposeída de sus propiedades puesto que, en ese caso, hubiese dejado de ser un partido deseable para su primo.

No obstante, en la misiva de 21 de octubre se le recomendó a los marqueses que reavivasesen las proposiciones a las señoritas de Carmona, poniendo como opción preferente a la condesa del Paraíso pero sin descartar a la señora de la Palma²⁴. Se aclaró que el pleito por la tenuta de los mayorazgos de los Alcázar estaba a punto de concluir de manera favorable para doña Manuela de Castañeda y Alcázar por lo que la señorita volvió a ser una potencial candidata. De igual forma, Ignacio invitó a sus tíos a no desdeñar a otras señoritas como la ya citada Adriana Bucarelli, puesto que su hermano acababa de ser nombrado coronel del regimiento de España por lo que los beneficios de entroncar con la familia de los marqueses de Vallehermoso y condes de Gerena habían aumentado considerablemente.

Tan solo siete días después, Ignacio volvió a recalcar que los esfuerzos debían centrarse en las señoritas carmonenses y especialmente en ganarse el beneplácito del padre de la condesa del Paraíso. Aun así, sintió el inesperado compromiso entre la hija de los marqueses de Pozoblanco, quien aparecía en la lista de señoritas solteras, con el hijo de los marqueses de Prado, más aun cuando al marqués de Pozoblanco le iban a conceder la comandancia de Castilla. Se lamentó por el buen partido que hubiese sido Pilar Velasco y por la cercanía a la que habría tenido a su primo Luis si se hubiese trasladado con ella a residir a Salamanca²⁵. Ya en noviembre se comprobó que el pleito por los mayorazgos de Collera y Puñana estaba bastante adelantado y parecía seguro que la tenuta iba a permanecer bajo control de la señora de la Palma.

²² La importancia dada por las familias de la nobleza al matrimonio fue capital puesto que, en gran medida y según palabras de Francisco Javier García Domínguez, «se ponía en juego la reproducción, estatus y honor del linaje». GARCÍA DOMÍNGUEZ, F. J., “Política matrimonial y estrategia patrimonial: El linaje nobiliario de los Saavedra, 1539-1610”, en TOVAR PULIDO, R. (dir.), *De humilde e ilustre cuna. Retratos familiares de la España Moderna (siglos XV-XIX)*, Évora, Universidade de Évora, 2020. Pudieron ser estos motivos los que llevaron al padre de la condesa a rechazar las propuestas de matrimonio que le habían hecho a su hija.

²³ Este pleito tuvo cómo origen la reclamación hecha por Luis Fernando del Alcázar, marqués de Torralba, sobre la posesión y tenuta de los mayorazgos de Collera y Puñana, fundados por Francisco del Alcázar y doña Leonor de Prado. Biblioteca Nacional de España [BNE], PORCONES, 512 1 (3). Para saber más sobre los citados mayorazgos, véase *Por Antonia del Alcázar como inmediata y legítima sucesora de los mayorazgos de Collera y Puñana con doña Andrea Ortiz del Alcázar por la manutención de dichos mayorazgos*, y también *Por doña Luisa del Alcázar y doña Andrea Ortiz del Alcázar, su hija mayor. En el pleito con doña Antonia del Alcázar sobre la sucesión de los mayorazgos que se llaman de Puñana y Collera*.

²⁴ Comprobamos así el empleo de las señoritas como «recursos humanos», buscando siempre mantener y acrecentar el poder de las familias, algo ya señalado por Jaime Elipe. ELIPE, J., “¿Claustro o matrimonio? El destino de las bastardas de la familia real aragonesa en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna (1468-1515)”, en TOVAR PULIDO, R. (dir.), *De humilde e ilustre cuna ... , op. cit.*

²⁵ AHNOB, LUQUE, C. 388, D. 315-342.

De nuevo Ignacio recomienda cautela y, en caso de que el padre de la condesa del Paraíso reiterase su negativa y la justicia fallara a favor de doña Manuela, “empezar a desmontar el primero empeño i pretensión con la de el Paraíso”²⁶. Este hecho hizo que el 11 de noviembre Ignacio hablase abiertamente en su carta de entablar conversación con el padre de la señora de la Palma y hacer una formal proposición de matrimonio. A mediados del mes de diciembre de 1741 la opción de la condesa del Paraíso fue, por el momento, descartada pues Ignacio afirmó que el padre de la muchacha, el marqués de Saltillo, se había negado categóricamente a aprobar el enlace. Todo parecía indicar que la propuesta de matrimonio a la señorita de la Palma iba a ser inminente. A pesar de esto, al no haberse conservado la correspondencia mantenida entre Ignacio y sus tíos en el año 1742 nos priva de conocer cómo continuaron las negociaciones ese año.

Las misivas datadas en marzo de 1743 reflejan que Luis todavía no había contraído matrimonio, lo que es más, no se había llegado a ningún acuerdo formal de matrimonio con ninguna señorita, plasmando Ignacio en los escritos su deseo y ansia por ver casado a Luis²⁷. Habían entrado en escena dos damas no nombradas hasta el momento, la marquesa de Nevares²⁸ y la hija de los marqueses de Olivares, doña María de Contreras y Santisteban²⁹. La primera dama contaba, además del título, con un mayorazgo de 1.000 ducados, sin embargo, se opuso al matrimonio con Luis alegando que no estaba en su ánimo abandonar su lugar de residencia, Sevilla. Finalmente acabó desposándose el 29 de septiembre de 1756 con el moronense don Miguel Auñón y Pabón, caballero de la Orden de San Juan³⁰.

La opción de la hija y heredera de los marqueses de Olivares cogió fuerza durante el año 1743. Los marqueses, de 60 años él y de 49 años ella³¹, habían perdido a su hija mayor el anterior 7 de febrero, tan solo tres semanas después de que esta trajese matrimonio con don Francisco de Ordóñez Fernández de Córdoba Lasso de la Vega. Sin lugar a dudas, este suceso retrasó cualquier proposición de matrimonio que pudiese recibir la señorita María Antonia pues su familia debía pasar el tiempo de luto

²⁶ Juan Antonio Cardoso de la Paz, hombre de confianza de Ignacio Ordóñez Portocarrero y del marqués, recibió el encargo de realizar unos informes para conocer en mayor profundidad a las señoritas Manuela y Antonia. De Antonia, condesa de la Palma, escribió largo y tendido acerca de sus cualidades más destacadas, su dote, linaje y el origen de los mayorazgos y títulos de sus progenitores, puesto que, su padre, además de conde viudo del Paraíso, era marqués de Saltillo por derecho propio. Con respecto a la señora de la Palma, dice lo siguiente: “*Lo que yo puedo asegurar a vuestra merced es lo que llebo dicho en quanto a la otra señora de la Palma, se padece total equivocación pues en este pueblo ni noticia ai de tal señora ni aun de sus apellidos, ni titulo*”. Esto nos lleva a pensar que hubo una equivocación con respecto al lugar de residencia de doña Manuela, pudiendo esta señorita haber vivido en Sevilla o en Alcalá, lugar donde se situaban las posesiones de sus mayorazgos, y no en Carmona.

²⁷ AHNOB, LUQUE, C. 367, D. 160-209.

²⁸ Úrsula María Osorio de los Ríos y de la Vega Valdés, III marquesa de Nevares, ostentaba el citado título, creado por Carlos II en la década de 1690, desde el año 1735 tras el fallecimiento del anterior marqués, su tío. MAYORALGO Y LODÓ, J. M., “Una familia sevillana de origen asturiano: los Vega Valdés, marqueses de Nevares”, *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, 2 (1992-1993), pp. 7-86.

²⁹ María Antonia de Contreras Santisteban fue la IV marquesa de Olivares tras el fallecimiento de su madre, Ángela María Santisteban y Onís. El título fue creado también por Carlos II. “Olivares, Marqués de”, *Diputación permanente y Consejo de Grandeza de España y Títulos del Reino. Guía de Títulos*.

³⁰ MAYORALGO Y LODÓ, J. M., “Una familia sevillana ...”, art. cit.

³¹ Ignacio señala que la marquesa ya estaba en edad no paridera por lo que María Antonia estaba destinada a ser la futura marquesa, como así fue, lo que la convertía en un potencial partido para Luis.

por el fallecimiento de su hermana mayor³². Esto no desalentó a Ignacio ya que la fortuna de la familia era bastante considerable, explicándole a la marquesa de Cardeñosa que bien podría abordar al tío de la joven, que era un arcediano conocido suyo, para introducirle el tema de la posible boda.

Interesantes son algunas reflexiones aportadas por el sobrino de los marqueses de Cardeñosa en sus misivas en relación con la situación en la que se encontraba la familia de los marqueses de Olivares entre los meses de febrero y mayo de 1743. Ignacio escribió en las cartas que estaban completamente desolados, algo totalmente comprensible, pero también escarmientados tras el suceso por el que se sucedieron en menos de 15 días bodas, festejos y exequias. Todo esto había provocado una cuantiosa suma de gastos a los que tuvieron que hacer frente tanto los padres de la difunta como su viudo, alcanzando una cantidad de 2.500 doblones³³. Al igual que las ceremonias matrimoniales se convertían en eventos de gran pompa y ostentación, reflejando el prestigio y la riqueza de las familias implicadas, los funerales de la nobleza se caracterizaron por su solemnidad y teatralidad³⁴.

Para asegurar el buen desenlace de la opción de desposar con María Antonia, evitando que se volvieran a repetir las reticencias puestas por los padres de anteriores candidatas, Ignacio le solicitó a su tía lo siguiente:

(...) es preciso me diga vuestra señoría oí lo comprado para Luis, en qué situación i propiedades; i el ánimo que vuestra señoría hace de vincularle en su vida, i que cantidad para aiuda de gastos de boda; pues dotes no los ai oí en las casas distinguidas, que gastan lo que tienen i algo más, i si ai algún dote, se gasta con exceso en las bodas i funciones i espiró el dote; lo que io deseo es algún mayorazgo o inmediación cierta a él en señora de señas conocidas.

La necesidad de que el segundogénito no heredero contara con un mayorazgo se fue haciendo cada vez más imperiosa con el paso de los años. En abril de 1743, Ignacio reconoce que pensaba que su difunto tío había establecido en su testamento todo aquello que debía vincularse en el mayorazgo de Luis, cosa que no ocurrió. Habría que esperar hasta el año 1745 para que la marquesa viuda solicitase al rey el privilegio para fundar un mayorazgo que fuese heredado por su segundo hijo³⁵. El mayorazgo, que no fue fundado hasta 1752 por las disposiciones testamentarias de la marquesa, estableció que a Luis le correspondería el señorío del Asmesnal³⁶. Estos años que se tardaron en solicitar el privilegio de fundación del mayorazgo y en fundarlo debieron influir negativamente en las posibilidades que Luis tuvo de desposar con María Antonia, quien finalmente se casó con el conde de Polentinos³⁷.

En verano de 1743 se produjo de nuevo un viraje en las negociaciones que hizo que los esfuerzos volvieran a centrarse en alguna de las señoritas de Carmona, aunque en las misivas conservadas no se especifica cual. No podemos saber qué ocurrió con la

³² (...) está la llaga aun muy reciente: pero pasados días se podrá ablar en ello, i será bien me explique vuestra señoría todo lo que por allá ai proyectado para que io empieze a tratar. AHNOB, LUQUE, C. 367, D. 160-209.

³³ Idem.

³⁴ MARTÍNEZ GIL, F. *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 472-477; TOVAR PULIDO, R., "Cultura material de la élite local española en el siglo XVIII, a través de la dote de doña Ana María Orozco y Venegas (Linares)", en ARAUZ MERCADO, D. (coord.), *Investigaciones sobre humanidades y arte*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2020, pp. 249-268.

³⁵ AHNOB, LUQUE, C. 406, D. 13.

³⁶ AHNOB, LUQUE, C. 766, D. 12.

³⁷ VARGAS UGARTE, R., *Títulos nobiliarios en el Perú*. Lima, 1948, p. 30.

condesa del Paraíso y la señora de la Palma puesto que las misivas que mantuvo Ignacio con su tía y después con su primo Cristóbal nada indican al respecto. Para saber cuál fue la dama que acabó contrayendo matrimonio con Luis hay que recurrir a un documento fechado el 8 de abril de 1748. Se trata del testimonio de la escritura de las capitulaciones matrimoniales otorgadas por Cristóbal Fernández de Córdoba para el enlace de su hermano con doña Josefa Barradas Portocarrero y Henestrosa, hija del III marqués de Cortes de Graena³⁸. Dicho matrimonio venía estando acordado desde el 8 de marzo de ese mismo año y la boda acabó celebrándose en junio³⁹. Finalizó así el largo proceso del arreglo matrimonial de Luis.

5. Conclusiones

De este estudio podemos destacar algunas ideas claves. El proceso matrimonial de Luis Fernández de Córdoba y Ordóñez Portocarrero refleja con claridad la preponderancia de los intereses económicos en los acuerdos conyugales de la nobleza del siglo XVIII. Las negociaciones giraron en torno a la dote, la herencia y la posición social de las posibles candidatas, elementos fundamentales para garantizar el mantenimiento y la expansión del patrimonio familiar. La necesidad de asegurar un matrimonio que aportara beneficios materiales y prestigio social explica la prolongada búsqueda y la meticulosa evaluación de cada opción, así como los obstáculos que surgieron en el camino cuando las expectativas económicas de ambas familias no coincidían.

Desde el inicio, la familia de Luis barajó diversas posibilidades, afirmando Ignacio que andaban “*como topos hechando líneas*”. No obstante, esto no impidió que se mostrase una clara preferencia por las señoritas de Carmona, la condesa del Paraíso y la señora de la Palma. Ambas reunían requisitos clave: títulos nobiliarios y/o señoríos jurisdiccionales, posesiones heredadas y una situación social destacada. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por concretar estos enlaces, ninguno llegó a materializarse. Factores como la negativa de los padres, la falta de acuerdo en términos económicos o la existencia de litigios sobre los bienes de las doncellas hicieron que la familia tuviera que replantearse continuamente sus opciones y considerar nuevas candidatas a lo largo de los años.

El proceso matrimonial estuvo marcado por constantes avances y retrocesos, siempre condicionados por la aparición de mejores oportunidades. La familia de Luis permaneció atenta a la evolución de pleitos que podían afectar la herencia de las candidatas y al nombramiento de sus padres en cargos clave dentro del ejército o la administración real, lo que podía elevar su posición social y hacerlas más atractivas como esposas. Estos factores externos añadieron incertidumbre a las negociaciones y

³⁸ La relevancia que tienen las capitulaciones para el estudio de la institución del matrimonio en el Antiguo Régimen se comprueba en algunas de las obras escritas sobre este asunto. Véase, por ejemplo, TOVAR PULIDO, R., “Los Téllez-Girón. Enlaces y capitulaciones matrimoniales en la Casa de Osuna entre 1753-1866”, en ORTEGA DEL CERRO, P. e HIDALGO FERNÁNDEZ, F. (coords.), *Entre venturas y desdichas. Trayectorias familiares en el ocaso del Antiguo Régimen (siglos XVIII-XIX)*, Madrid, Sílex, 2022, pp. 53-75; MARTÍN MIGUEL, M. A., “La “toma de estado”: capitulaciones matrimoniales y cartas de dote, ingresos de monjas y renuncias de legítimas”, en PORRES MARIJUÁN, M. R. (coord.), *Aproximación metodológica a los protocolos notariales de Álava: (Edad Moderna)*, Universidad del País Vasco, 1996, pp. 93-116.

³⁹ AHNOB, LUQUE, C. 475, D. 1. El matrimonio tuvo por descendientes a Juan Fernández de Córdoba Pérez de Barradas, quien desposó con María Pascuala Pérez de Barradas Fernández de Henestrosa, y a Antonio Fernández de Córdoba, siendo el primero heredero del señorío del Asmesnal y del mayorazgo fundado por su abuela, la marquesa Ana Dorotea. AHNOB, LUQUE, C. 698, D. 5-8.

contribuyeron a prolongar el proceso, ya que cualquier cambio en la situación de una candidata podía modificar su conveniencia como futura consorte.

El análisis de las candidatas muestra un perfil recurrente en las mujeres seleccionadas: en su mayoría, eran jóvenes de entre 17 y 23 años, algunas con títulos nobiliarios propios, mientras que otras dependían de la posición de sus padres. El capital que podían aportar al matrimonio variaba, con cifras que oscilaban entre los 1.000 y los 8.000 ducados, aunque en muchos casos la cantidad exacta quedaba sujeta a negociación. La presencia de hermanos varones también influía en la elección, ya que determinaba si la joven heredaría bienes o si su futuro económico dependería únicamente de la dote asignada por su familia. Esta evaluación minuciosa responde al ideal de la "perfecta casamentera" dentro de la nobleza, donde la combinación de linaje, fortuna y conexiones familiares resultaba esencial.

El largo proceso de arreglos matrimoniales, que se extendió desde 1741 hasta 1748, evidencia la complejidad de estas negociaciones. No fue hasta 1745 cuando la madre de Luis obtuvo el privilegio real para fundar un mayorazgo en su favor, lo que mejoró significativamente su atractivo como partido. Sin embargo, aún transcurrieron tres años más antes de que se concretara su matrimonio con Josefa Barradas Portocarrero y Henestrosa, hija del III marqués de Cortes de Graena. Este desenlace subraya la importancia del respaldo patrimonial en la nobleza del siglo XVIII y cómo, en ausencia de títulos y herencias sustanciales, el acceso a un mayorazgo podía marcar la diferencia en la concreción de un matrimonio ventajoso.